



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 049/2008**

La Paz, 27 de febrero de 2008

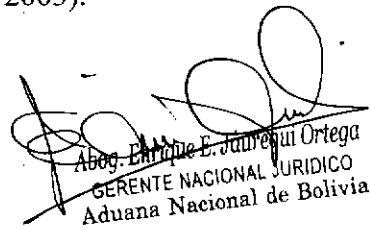
REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-006-08  
DE 19-02-2008 QUE MODIFICA EL HORARIO DE  
ATENCIÓN EN PUERTO EN LA AGENCIA  
ADUANERA DE BOLIVIA EN ARICA – CHILE.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-006-08 de 19-02-2008 que modifica el horario de atención en Puerto en la Agencia Aduanera de Bolivia en Arica – Chile, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-005-03 de 26-02-03 (Circular N° 45/03 de 05/03/2003).



EEJO/dja.-

  
Abog. Enrique E. Jauregui Ortega  
GERENTE NACIONAL JURIDICO  
Aduana Nacional de Bolivia



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

RD 01 -006-08

## RESOLUCION N°

La Paz, 19 FEB 2008

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 25870, establece en el párrafo tercero del artículo 85 que el Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior, tomando en cuenta lo dispuesto en acuerdos y convenios internaciones bilaterales o multilaterales.

Que mediante Resolución de Directorio No. RD 01-005-03 de 26-02-03 se aprueban los nuevos "Horarios de atención al público en aduanas de frontera terrestre y Agencia Aduanera de Bolivia en Arica- Chile".

Que por carta AN-ARIGX/031/2008, el Agente de la Agencia Exterior Arica, señala que con el fin de prestar un mejor servicio al comercio exterior boliviano que se desarrolla a través del Puerto de Arica y debido a que el Operador del Puerto termina de hacer despachos de mercancías en horarios muy cercanos a las 23:00, lo que se traduce en un atraso en la presentación de documentos ante la Aduana de Bolivia, implicando un alargamiento constante de horarios de tras noche, pone en consideración de la Gerencia General de la Aduana Nacional una propuesta de modificación de horarios en Puerto.

Que la Gerencia Nacional de Normas mediante comunicación interna AN-GNNGC-DNPNC CI 0145/2008 indica que en relación al cambio de horario en Puerto propuesto por la Agencia Aduanera de Bolivia en Arica, el Administrador de la misma debe disponer la asignación de turnos de acuerdo a las condiciones operativas existentes en dicho puerto y que dicha medida contribuiría a brindar un adecuado servicio aduanero en el Puerto de Arica.

Que mediante informe AN-GNJGC-DALJC No. 217/08, la Gerencia Nacional Jurídica señala que conforme establece el artículo 85 del Reglamento a la Ley General de Aduanas es facultad del Directorio de la Aduana Nacional fijar los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial.

Que el artículo 33 inciso a) del referido Reglamento a la Ley General establece que corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar





**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley,

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Modificar el horario de atención en Puerto en la Agencia Aduanera de Bolivia en Arica- Chile, aprobado mediante Resolución de Directorio No. RD 01-005-03 de 26-02-03, conforme a la propuesta del Agente de la Agencia Exterior Arica, realizada mediante carta Cite AN-ARIGX/031/2008 la que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2008.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



RD Categoría 01  
GNN/RVP  
GNJ/EJO/EMR  
ANB2008-1839

*García*  
**Lic. Gonzalo García Grandi**  
**DIRECTOR a.i.**  
Aduana Nacional de Bolivia

*Churata*  
**Lic. Rogelio Churata Tola**  
**DIRECTOR a.i.**  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

*Danilo*  
**Dr. Danilo Versalovic**  
**DIRECTOR**  
ADUANA NACIONAL

*Gaitán*  
**Dr. E. Alberto Gaitán Málaga**  
**DIRECTOR**  
ADUANA NACIONAL

*César*  
**Gral. Ejto.(BA) César López Saavedra**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.**  
Aduana Nacional de Bolivia



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

Arica, 23 de Enero de 2008  
CITE AN-ARIGX/031/2008

Señor:  
Lic. José Baldivia Únzaga  
Gerente General  
Aduana Nacional de Bolivia  
La Paz - Bolivia.

Ref.: Cambio en Horarios Operativos

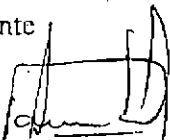
De mi consideración:

Mediante la presente y con la fundamental intención de prestar un mejor servicio al comercio exterior boliviano que se desarrolla a través del Puerto de Arica, desco poner en consideración de su Autoridad, los siguientes cambios de horarios en el área operativa de Puerto:

|                 | AHORA         | CAMBIO PROPUESTO |
|-----------------|---------------|------------------|
| • Primer Turno  | 8:00 a 16:00  | 9:00 a 17:00     |
| • Segundo Turno | 15:00 a 23:00 | 17:00 a 01:00    |

El motivo de la proposición de este cambio de horarios tiene su base en que el Operador del Puerto actualmente termina de hacer despachos de mercancías en horarios muy cercanos a las 23:00 hrs.; lo que se traduce necesariamente en un atraso en la presentación de documentos ante la Aduana de Bolivia y de todos modos supone un alargamiento constante de nuestros horarios de tras noche.

Con este motivo, saludo a usted atentamente

  
Victor Raúl Arias de Cuyevanu  
AGENTE  
AGENCIA INTERIOR ARICA  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



VAG/jbl  
C.c.: Archivo



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia


**COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA**

**UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.**

Fecha: 27/02/2008

Página: 6

Sección: INTERNACIONAL



*Aduana Nacional de Bolivia*

**RESOLUCION No. RD 01-006-08**

**La Paz, 19 Feb. 2008**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 25870, establece en el párrafo tercero del artículo 85 que el Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior, tomando en cuenta lo dispuesto en acuerdos y convenios internacionales bilaterales o multilaterales.

Que mediante Resolución de Directorio No. RD 01-005-03 de 26-02-03, se aprueban los nuevos "Horarios de atención al público en estacion de frontera terrestre y Agencia Aduanera de Bolivia en Arica - Chile".

Que por carta AN-AR/IGX/031/2008, el Agente de la Agencia Exterior Arica, señaló que con el fin de prestar un mejor servicio al comercio exterior boliviano que se desarrolla a través del Puerto de Arica y debido a que el Operador del Puerto termina de hacer despachos de mercancías en horarios muy cercanos a las 23:00, lo que se traduce en un atasco en la presentación de documentos ante la Aduana de Bolivia, implicando un alargamiento constante de horarios de trabajo, por lo que en consideración de la Gerencia General de la Aduana Nacional una propuesta de modificación de horarios en Puerto.

Que la Gerencia Nacional de Aduanas mediante comunicación Interna AN-QNNGC-DNPNC CI-0145/2008 indica que en relación al cambio de horario en Puerto propuesto por la Agencia Aduanera de Bolivia en Arica, el Administrador de la misma debe elevar la asignación de turnos de acuerdo a las condiciones operativas existentes en dicho puerto y que dicha medida contribuirá a brindar un adecuado servicio aduanero en el Puerto de Arica.

Que mediante Informe AN-QNNGC-DAL/CI No. 217/08, la Gerencia Nacional Jurídica señala que conforme establece el artículo 85 del Reglamento a la Ley General de Aduanas es facultad del Directorio de la Aduana Nacional fijar los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial.

Que el artículo 33 inciso a) del referido Reglamento a la Ley General establece que corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.


**POR TANTO:**  
El Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

**RESUELVE:**


**PRIMERO.** Modificar el horario de atención en Puerto en la Agencia Aduanera de Bolivia en Arica - Chile, aprobado mediante Resolución de Directorio No. RD 01-005-03 de 26-02-03, conforme a la propuesta del Agente de la Agencia Exterior Arica, realizada mediante carta Cite AN-AR/IGX/031/2008 la que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2008.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**Gerente General**  
Aduana Nacional de Bolivia

**Directorio**  
Aduana Nacional de Bolivia